

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**



Yucas Los treinta y cinco mil quatrocientos
 setenta y un Reales y treinta maravedis que se le repartieron en
 el año pasado de setecientos treinta y dos. Y por lo respectivo a
 los veinte y dos mill setecientos Ochenta y quatro Rea. y diez
 maravedis que se le Consideraron en el presente tiene entregado
 en ascas quince mill doscientos Veinte y seis Rea. Resulta
 tanto de alcance Contra esta Ciudad Sietemill quinientos
 Cinquenta y Ocho Rea. y diez maravedis. Y para su sati-
 facion quedan en ser Lincemill seiscientos, sesenta y Linc
 reales y veinte y tres maravedis. Y tambien se biola Real
 facultad de su Magestad para usar de dho arbitrio por el
 termino de dos años que cumplieron en Veintey Linc. el
 Mayo de setecientos treinta y quatro en atencion a los moti-
 vos que constan de dho Real despacho. Y la Ciudad haui en
 dole Oido y Conferido largamente Acordos que dho Dⁿ Juan
 de Mula disponga el formar la cuenta de estos efectos por
 lo respectivo al año pasado de setecientos treinta y dos con
 los recados de Justificacion Y que los Lincemill seiscientos se
 senta y Linc. Rea. y veinte y tres maravedis que paran
 en su poder los ponga en depositaria en parte de pago de los siete
 mill quinientos cinquenta y Ocho Rea. y diez maravedis. Y lo
 mismo Execute del que vindiere dho impuesto hasta cubrir
 los Veintey dos mill setecientos Ochenta y quatro reales y diez
 maravedis del todo del Repartimiento de este año. Y me-
 diante akave, se sacado de esta Bolsa tremill setecientos
 y cinquenta Rea. para los pechos Rparos del puente de ma-
 dera sobre el Rio segura que deso muy maltratado laynun-
 dacion que sobrevino en los dias seis, siete y treinta de Sep-
 tiembre deste año. Y sin poder Comerciar por el siendo el
 principal paso para la entrada y salida de las Andalucias.
 Cartagena. Lorca. y Otras partes en atencion a los em-
 peños y atrasos de los propios y no sufrir la mas leve dilata-
 cion ni Composicion. Acuerda anismismo que luego que
 su Mag^d. se digno en Vista de la Representacion que esta
 resuelto hacer sobre los medios que sean de su xonr
 para las Obras publicas de los que se Concediesen ser
 integre adho impuesto la referida Cantidad con ante